ASUNTO:	Aclaración de las competencias delegadas en la Concejalía de Servicios Sociales
	y Mayores, Igualdad, Cooperación y Salud Pública.
EXPTE:	8894/2023

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el estado de la tramitación del presente procedimiento y teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES .-

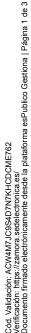
- 1.- Con fecha de 7 de julio de 2023 se dicta el Decreto de la Alcaldía 2023-7835, sobre delegaciones de funciones en la Sra. Concejala Dª Auxiliadora Fernández López.
- 2.- Con fecha de 14 de julio de 2023 se dicta el Decreto de la Alcaldía 2023-8155, rectificando el Decreto anterior en su totalidad y confiriendo delegación en la Sra. Concejala Dª Auxiliadora Fernández López las funciones en materia de Servicios Sociales y Mayores, Igualdad, Cooperación y Salud Pública (incluido el Plan Municipal de Drogas), entre las que figuran, en concreto resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- Sobre el régimen jurídico aplicable a las delegaciones de las competencias de la Alcaldía.

El art. 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en adelante ROF) señala que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones, entre otros, en miembros de la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que las delegaciones genéricas se referirán a una o a varias áreas o materias determinadas y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En el presente caso, por el Decreto de la Alcaldía de fecha 14 julio de 2023 se delega en la Concejala y miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento Dª Auxiliadora Fernández López, las funciones en materia de Servicios Sociales y Mayores, Igualdad, Cooperación y Salud Pública (incluido el Plan Municipal de Drogas) determinando su alcance que implica la facultad de incoar y, en su caso, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, entre otras atribuciones.





Por su parte, el Decreto de la Alcaldía núm. 2023-8434 de fecha 27 de julio de 2023, delega en el Concejal D. Diego Bernardo Rosas, las funciones en materia de Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería que comprende, entre otras funciones, en materia de Hacienda, Intervención y Tesorería: "a) Reconocimiento y liquidación de todas las obligaciones y aprobación de las certificaciones de obra, salvo la final y las concesiones de ayudas de primera necesidad".

Así las cosas, dado que la Concejalía Delegada en materia de Servicios Sociales tiene delegada la resolución mediante actos administrativos que afectan a terceros de esta materia y que la Concejalía Delegada de Hacienda tiene excluido el reconocimiento y liquidación de todas las obligaciones excepto las concesiones de ayudas de primera necesidad, se ha de concluir, necesariamente, que las resoluciones de los procedimientos de concesión de prestaciones de urgente necesidad se encuentran dentro de la materia delegada a la Concejala Dª Auxiliadora Fernández López.

No obstante lo anterior, en atención a una mayor coordinación y sencillez en la interpretación de la materia delegada por esta Alcaldía, procede aclarar la concesión de la delegación de esta clase de procedimientos, aún cuando, ya venía atribuida dicha delegación desde la resolución municipal adoptada.

### 2.- Órgano competente, requisitos y efectos de la delegación.

El art. 44 del ROF requiere que todas las delegaciones sean realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, surtiendo efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a la delegación.

En virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aclarar la delegación efectuada a la Sra. Concejala Dª Auxiliadora Fernández López de las funciones en materia de Servicios Sociales y Mayores, Igualdad, Cooperación y Salud Pública (incluido el Plan Municipal de Drogas), atribuida por el Decreto de la Alcaldía núm. 2023-8155, de fecha 14 de julio de 2023, en lo referente a que la delegación de funciones que implica la tramitación de incoar y, en su caso, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (Punto Segundo de la parte dispositiva) incluía, en concreto, la concesión y el reconocimiento de prestaciones de urgente necesidad, ratificando dicha delegación, ya existente, respecto de los actos ya dictados con anterioridad desde la fecha de la delegación atribuida a dicha Concejalía en el citado Decreto de esta Alcaldía.





- SEGUNDO.- Publicar anuncio en la sede electrónica municipal y BOP para el general conocimiento, debiendo dar cuenta de esta delegación al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre.
- TERCERO.- Significar que el presente acto surtirá efecto desde la fecha en que se dicte sin perjuicio de la necesaria aceptación por la destinataria del mismo. Dar cuenta, para su conocimiento y efectos, a los Servicios Sociales e Intervención municipal.

EL Alcalde, (Documento firmado electrónicamente)